

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032023-00360

Cita el art 17 del C. G. del P.:

“Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

Así las cosas, atendiendo la cuantía manifestada dentro del libelo y al revisar el impuesto predial del año gravable del 2023, estableciendo el valor y porcentaje del inmueble objeto del presente asunto, el cual asciende a la cifra de \$38.545.614,54, correspondiendo dentro de los extremos de mínima cuantía al no superar los cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, es determinante aclarar que, este Juzgado carece de competencia para conocer de la suscitada demanda en aplicación de la norma en cita.

A consecuencia de lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de la referencia por falta de competencia de este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente digitalizado al Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 26 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bba3eb6cde6e0ea7f014559b1bdd3d96dd5ceba01d25d155e5fe120d8df8812**

Documento generado en 25/07/2023 02:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>